



Resolución Municipal N° 461/2010
á, 21 de septiembre de 2010

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General Of. N° 1302/2010" de fecha 11 de agosto de 2010, suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual entre otros aspectos dice: "Mediante la presente y dando cumplimiento al Artículo 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional N° 018/2010 a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar "Patio Don Bosco", para su aprobación en el plazo de 15 días", y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio encuentra su marco legal establecido en la normativa legal descrita en el análisis jurídico expuesto precedentemente, cabe señalar que la partes intervinientes en el mismo tienen las facultades legales e institucionales para la celebración y firma del convenio; por su parte la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, en síntesis y básicamente está respaldada por lo establecido en el Artículo 302° de la Constitución Política del Estado, Numerales 2), 23), 35) y 39); Artículo 93°, Parágrafo III), Numeral 1) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Artículo 12°, Numeral 11), Artículo 44°, Numeral 33) de la Ley N° 2028 de Municipalidades; como así también por los Artículos 2°, 5°, 8°, 189°, 190° y 191° de la Ley N° 2026 del Código Niño, Niña y Adolescente.

Que, el Hogar "Patio Don Bosco", cuenta con el respaldo legal requerido mediante Testimonio N° 18/2005 de fecha 06 de mayo de 2005, conferido por la Notaría de Gobierno de la Prefectura del Departamento de La Paz, a cargo de la Dra. DAEN Silvia M. Pérez Mamani, en favor de la "Sociedad Salesiana", cuyo instrumento contiene entre otros aspectos la protocolización de la Resolución Suprema N° 183598 de 26 de abril de 1977 por la cual se reconoce la personería jurídica de la institución denominada SOCIEDAD SALESIANA y además aprueba sus estatutos en sus 5 Capítulos y sus 24 Artículos.

Que, el monto a desembolsar es de Bs.- 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) en favor del Hogar "Patio Don Bosco", con cargo al presupuesto de la Gestión 2010 correspondiente a la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir costos de servicios básicos de energía eléctrica, agua, teléfono, productos químicos y farmacéuticos y alimentación, cuyos recursos son provenientes de la Categoría Programática N° 54.000.014, Partida Presupuestaria N° 71610 con denominación (Instituciones privadas sin fines de lucro), que según los informes emitidos por las instancias del Ejecutivo Municipal que han procesado el presente expediente señalan que los recursos financieros comprometidos están respaldados por la Certificación Presupuestaria (Preventivo) N° 2272010.

Que, entre las obligaciones de control y evaluación estipuladas en dicho convenio, el Hogar "Patio Don Bosco" se compromete a invertir los recursos financieros exclusivamente en los fines convenidos entre las partes bajo las modalidades, obligaciones y los demás términos y condiciones señalados en el Artículo 5° de la Ley N° 1178 y en la Cláusula Sexta del citado convenio.

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° 0000000002272010 expedida por el Departamento de Presupuesto de la Municipalidad, Preventivo 00238, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 54, Proy. 0000, Act. 014, Obj. Gasto 71610 (A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro) por un Importe Total Autorizado de Bs.- 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de fecha 07 de mayo de 2010.



Que, entre la documentación remitida por el ejecutivo cursan los informes Legal y Técnico, lo cuales luego de los respectivos análisis de factibilidad legal y financiera del convenio señalan que el Hogar "Patio Don Bosco" ha cumplido con los requisitos exigidos por las diferentes instancias administrativas de la municipalidad responsables de ejecutar este tipo de competencias concurrentes a través de convenios interinstitucionales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas legales vigentes, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 018/2010 a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra; Lic. María Paula Muñoz Franco – Oficial Mayor de Desarrollo Humano; Lic. María Rosa Valencia Plaza –Directora de Género y Asuntos Generacionales y el P. Pío Octavio Sabbadin, en su calidad de Representante Legal del Hogar "PATIO DON BOSCO", cuyo convenio compromete el desembolso de Bs.- 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) destinados exclusivamente a cubrir los costos de servicios básicos de energía eléctrica, agua, teléfono, productos químicos y farmacéuticos y alimentación, conforme a los términos y condiciones estipulados en dicho convenio, en sujeción y cumplimiento de las normativas legales aplicables.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA